RESOLUCIÓN No 0012 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA CUAL "SE JUSTIFICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE RESOLUCIÓN NÚMERO

0012 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR (E)TERRITORIAL SUR ORIENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 545 del 20 de mayo de 2025 y,

CONSIDERANDO QUE:

Que El Decreto 1170 de 2015 definió como objetivos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual asignó como funciones diseñar, planificar, dirigir, ejecutar, procesar y publicar operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y forma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales.

Por su parte el artículo 7 del Decreto 111 de 2022, establece que la Secretaría General del DANE, tiene entre sus funciones: i) Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos, y ii) Trazar las políticas y programas de administración y desarrollo del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes.

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

Asimismo, El Congreso de la República expidió la Ley 1583 de 2012 *"Por medio de la cual se adopta la Resolución de la ONU A/RES/65/309 titulada "La felicidad: hacia un enfoque holístico para el desarrollo".*

Para regular la gestión de los servidores públicos de Colombia y lograr el adecuado manejo de los inductores de su felicidad, el DAFP expidió el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual reguló la Política de Gestión del Talento Humano como núcleo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Estado.

En la política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), se incluyen las rutas de creación de valor, como herramienta conceptual y metodológica en la que se deben priorizar acciones, que lleven a la creación de valor público por medio del fortalecimiento del talento humano, dentro de lo que se constituyen agrupaciones temáticas que buscan impactar aspectos puntuales y producir resultados fiscales.

Una de estas rutas es la de la felicidad, por la que se indica que la felicidad hace productivo al servidor público, ya que el bienestar que experimenta al tener un entorno adecuado, al encontrar un punto de equilibrio con el trabajo y la vida personal, con incentivos y la posibilidad de innovar, hacen que se refleje en la calidad y eficiencia de su trabajo, además de ser la consecución de la satisfacción y motivación laboral, como mecanismo de desarrollo del servidor en el ámbito laboral.

Por eso es necesario que desde lo institucional se concientice sobre la importancia de satisfacer a los servidores. Dentro de la ruta de la felicidad se incluyen también temáticas como: seguridad y salud en el trabajo, clima organizacional, bienestar, promoción y prevención de la salud, Programa "Entorno laboral saludable", teletrabajo, ambiente físico, incentivos, Programa "Servimos", horarios flexibles, inducción y reinducción, mejoramiento individual.

En línea con lo anterior, el DANE, en el marco del Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2025, formuló actividades en el Plan de Bienestar Social e Incentivos para el año **2025**, con el objetivo de *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del DANE."* Este plan aborda los lineamientos

establecidos en el Programa Nacional 2023-2026, que establece los ejes donde se definirán acciones y actividades que busquen generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para todos los servidores públicos. Dentro de estos ejes se encuentran:

Eje 1. Equilibrio psicosocial: hace referencia a la adaptación laboral producto de los diferentes cambios que se han generado en la entidad. Este eje lo componen factores psicosociales, el equilibrio entre la vida laboral y familiar y la calidad de vida laboral.
Dentro de este eje se abordando aspectos como: a. Factores psicosociales b. Equilibrio entre la vida laboral y familiar c. Calidad de vida laboral.

Eje 2. Salud mental: se abordan aspectos importantes relacionados con el establecimiento y mantenimiento de una salud física y mental óptima del servidor. Tales como: a. Higiene mental b. Prevención de nuevos riesgos a la salud.

Eje 3. Convivencia Social: hace referencia a las acciones a implementar en relación con la inclusión, diversidad, equidad y representatividad. Se abordan temas como: a. Fomento de la inclusión, diversidad y representatividad, b. Prevención de situaciones asociadas al acoso laboral y sexual y al abuso de poder.

Eje 4. Transformación Digital: Se orienta hacia organizaciones inteligentes aplicando la tecnología, la información y nuevas herramientas para facilitar la comunicación, agilizar y simplificar procesos y procedimientos. Este eje desarrolla los siguientes componentes: a. Creación de cultura digital para el bienestar, b. Analítica de datos para el bienestar, c. Creación de ecosistemas digitales.

Eje 5. Identidad y vocación por el servicio público, va encaminado a fortalecer el sentido de pertenecía, valores institucionales, la apropiación del código de integridad e incrementar niveles de confianza y satisfacción en los grupos de interés, en donde se aborda el Fomento de sentido de pertinencia y vocación por el servicio público.

Desde los ejes enunciados se formularon actividades de bienestar encaminadas a permitir un equilibrio laboral, para lo que se deben desarrollar estrategias dirigidas a los funcionarios de la entidad que se realizarán en el segundo semestre de 2025.

Por lo indicado anteriormente, el DANE programó la contratación de una jornada institucional orientada al fortalecimiento del clima laboral de los servidores de la Dirección Territorial Sur Oriente mediante actividades que fomenten la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo, la confianza y el sentido de pertenencia con la Entidad, el cual hace parte del plan de Bienestar social en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia **2025.** Esta contratación se sustenta en la satisfacción de las necesidades expuestas en el Plan Institucional de Bienestar Social del DANE, con el propósito de fortalecer conocimientos, competencias, habilidades de los servidores públicos, buscando fomentar bienestar y motivación en el ambiente laboral, y así mismo favorecer el desempeño institucional con mayor eficiencia y eficacia.

Es así que las Cajas de Compensación Familiar, entre ellas **COMCAJA**, según lo establecido en el Decreto 784 de 1989 artículo 29, deberán realizar actividades de bienestar social: "(…) orientadas por las siguientes finalidades principales: 1. Prestar servicios de recreación y turismo social. 2. Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral. 3. Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre. 4. Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

Para definir la selección contractual se revisan los principios de la administración pública y la normativa estatal de contratación y dado que la Entidad requiere actividades de apoyo logístico, se verificó que es viable contratar Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones permiten al DANE realizar contratación directa con entidades de seguridad social, como la Caja de Compensación Familiar – Comcaja, que cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el contrato. Además, esta contratación cumple con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, considerando que Comcaja es la caja de compensación de la Entidad.

El Decreto 1170 de 2015 definió como objetivos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual asignó como funciones diseñar, planificar, dirigir, ejecutar, procesar y publicar operaciones estadísticas que requiera el país para la planeación y forma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y de los entes territoriales.

Para regular la gestión de los servidores públicos de Colombia y lograr el adecuado manejo de los inductores de su felicidad, el DAFP expidió el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, el cual reguló la Política de Gestión del Talento Humano como núcleo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del estado.

Por eso es necesario que desde lo institucional se concientice sobre la importancia de satisfacer a los servidores. Dentro de la ruta de la felicidad se incluyen también temáticas como: seguridad y salud en el trabajo, clima organizacional, bienestar, promoción y prevención de la salud, Programa "Entorno laboral saludable", teletrabajo, ambiente físico, incentivos, Programa "Servimos", horarios flexibles, inducción y reinducción, mejoramiento individual.

La Caja de Compensación Familiar COMCAJA, tiene la capacidad de proveer los recursos físicos, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, programada en el Plan de Bienestar del DANE, por cuanto acredita la experiencia directa en la prestación de servicios como:

- Prestar de organización logística y desarrollo de programas de recreación, cultura, deportes y salud, dirigida a la Gerencia Departamental de Guaviare, de acuerdo al plan de bienestar. **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de deporte, cultura, salud y recreación y programas especiales, vigencia 2023, dirigida a los funcionarios de la Gerencia Departamental colegiada del Guainía. **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de salud, recreación, cultura y eventos institucionales vigencia 2022, dirigida a los funcionarios de la Gerencia Departamental colegiada del Guainía. **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- Prestar los servicios para el desarrollo de actividades de bienestar, actividades culturales, lúdicas, deportivas y recreativas incluyendo la logística necesaria para generar el bienestar de los servidores públicos del centro ambiental y ecoturístico del nororiente del **SENA REGIONAL GUAINÍA**, vigencia 2023.

La Caja de Compensación Familiar – COMCAJA, realiza de manera permanente diversas actividades de bienestar social con entidades del sector público y privado, lo cual la ha llevado a ganar amplia experticia y niveles superiores de calidad en los servicios que presta. Sumado a ello, y como valor agregado que al ser el DANE una empresa afiliada a esta Caja de Compensación Familiar otorga una tarifa diferencial.

COMCAJA para efectuar el cumplimiento de los servicios, cuenta con los escenarios suficientes y adecuados para el desarrollo de las "actividades", como:

- Pasadías recreativos: bolos, natación, Alimentación, etc.
- Actividades de desarrollo personal y profesional: liderazgo, inteligencia emocional, manejo del tiempo, idiomas, formación técnica.

Asimismo, COMCAJA cuenta con parques cercanos a la sede del DANE San José del Guaviare, Inírida, Puerto Carreño y Mitú, centros de recreación, y escenarios deportivos, que permiten realizar eventos empresariales, actividades deportivas y de integración en un solo lugar, lo cual garantiza su capacidad técnica, logística y administrativa, además que cuenta con la calidad, idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades con entidades públicas en el marco del alcance de su objeto.

Adicionalmente el portafolio de servicios de la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, ofrece experiencias de bienestar organizadas en categorías como:

- Subsidio familiar
- Créditos
- Capacitación
- Recreación y turismo
- Salud
- Educación
- Agencia de empleo, entre otras

Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, y al Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano 2025, se requiere la contratación con la Caja de Compensación Familiar COMCAJA, ya que representa la opción más adecuada y estratégica, gracias a su reconocida trayectoria en la implementación de programas integrales de bienestar.

Para el presente proceso se dará aplicación encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Como quiera que la necesidad de la Entidad se satisface a través de la realización de actividades de apoyo logístico que pueden ser contratadas por Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión a que se refiere los artículos 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales facultan al DANE para realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, con entidades que cumplen funciones de seguridad social, como la Caja de Compensación Familiar – COMCAJA, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el alcance del objeto contractual referido, dando cumplimiento a establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, aunado a que es la caja de compensación de la Entidad.

Asimismo, la Circular Externa No. 100-13 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que señala: *"… Los programas de bienestar están enfocados a crear, mantener y mejorar, las condiciones que favorecen el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, entendiendo que la satisfacción de dichas necesidades, no solamente es un derecho de los servidores públicos sino que también contribuye de manera directa en la consecución de resultados organizacionales más eficientes y efectivos, los cuales garantizan la atención adecuada de los requerimientos de los ciudadanos.*

En este orden de ideas, los gerentes y directivos públicos deben tomar en consideración el bienestar laboral de los servidores e implementar acciones concretas a través de programas de protección y servicios sociales tales como: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

Para lograr mayores niveles de cobertura de los programas de protección y servicios sociales y fomentar el uso adecuado de recursos y alianzas estratégicas, se invita a las entidades para gestionar estos temas mediante convenios con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Igualmente, es importante señalar que:

1. Es obligación de la Entidades Públicas organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*

El artículo 25 del Decreto Ley mencionado establece los pasos que deben seguir las entidades en relación con la ejecución de los programas de bienestar, en los siguientes términos: *"Artículo 25.- Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional. b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles; c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de estos y decidir sobre su modificación o continuidad. Parágrafo. - En el proceso de gestión debe promoverse la participación de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social."*

En otras palabras, el Decreto Ley 1567 de 1998 es una ley en sentido material, de carácter especial que establece como uno de los posibles mecanismos de contratación de los programas de bienestar, la contratación directa con determinado tipo de entidades. En consecuencia, es un mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades*

estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad." El mismo artículo 25 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades pueden optar por unos de los tres mecanismos *"según sea la necesidad o la problemática a resolver".*

Aunado a lo anterior en el Decreto 784 de 1989 se establece que, las cajas de compensación familiar son las encargadas, entre otras, en adelantar las actividades de bienestar social, recreación y turismo, eventos deportivos, excursiones, programas de recreación y espacios de educación en aspectos de capacitación orientados al bienestar de sus afiliados.

Con el análisis de esta necesidad a resolver, la Coordinadora Administrativa DTSOR, puede optar por cualquiera de las tres opciones que autoriza el mencionado artículo, esto es, ejecutar estos programas de bienestar de manera directa; con un tercero, a través de las modalidades de selección previstas en la ley o a través de los organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales.

Debe resaltarse que el artículo 41 de la Ley 21 de 1982 determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de *"Cumplir con las demás funciones que señale la ley."* Una de tales funciones es la definida precisamente en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar, a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Como quiera que la necesidad de la Entidad se satisface a través de la realización de actividades de apoyo logístico que pueden ser contratadas por Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión a que se refiere los artículos 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las cuales facultan al DANE para realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, con entidades que cumplen funciones de seguridad social, como la Caja de Compensación Familiar – Comcaja, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el alcance del objeto contractual referido, dando cumplimiento a establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, aunado a que es la caja de compensación de la Entidad.

Asimismo, las Cajas de Compensación Familiar, incluidas COMCAJA, tienen la obligación legal (Decreto 784 de 1989) de ofrecer actividades de bienestar social, que incluyen recreación, turismo social, descanso, esparcimiento, fomento del deporte y participación en eventos y excursiones para mejorar la calidad de vida de los afiliados y sus familias.

Por lo cual teniendo en cuenta que la Caja de Compensación COMCAJA cuenta con la capacidad logística y de infraestructura para desarrollar el contrato, es viable la realización de la contratación directa, con COMCAJA, por ser la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran vinculados la mayor parte de los funcionarios de San José del Guaviare, Inírida, Puerto Carreño y Mitú, y teniendo en cuenta que de acuerdo con la propuesta de servicios presentada, se puede evidenciar una prestación del servicio de manera integral en los diferentes servicios que ofrece la caja. Adicionalmente con esta contratación se complementan las actividades de bienestar entre la Caja y el DANE, aunando esfuerzos para el logro del objetivo del Plan de Bienestar.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad del DANE para desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar con personal de planta para su desarrollo. De manera general, a la presente contratación le es aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas. Teniendo en cuenta que el DANE no dispone de la infraestructura física y administrativa propia, por tanto, se considera necesario realizar la contratación con una persona jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo expuesto en la necesidad del presente estudio previo donde se justifica porque COMCAJA cuenta con las mismas, para llevar a cabalidad el proceso que se pretende suscribir. Según lo anterior y para cumplir con los fines anteriores, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Asimismo, conforme al Decreto 1567 de 1998, se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, reglando lo siguiente:

De igual manera, el artículo 25, precisa, "Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: (…) c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver."

De acuerdo con el marco normativo, las entidades estatales pueden contratar directamente con cajas de compensación familiar para la ejecución de programas de bienestar social, sin que ello implique erogaciones adicionales, aprovechando su infraestructura, experiencia y portafolio de servicios.

COMCAJA cuenta con una trayectoria consolidada en la implementación de programas integrales de bienestar, una cobertura nacional, infraestructura especializada y una plataforma tecnológica avanzada ("Bienestar a la Carta"), que permite una gestión eficiente, personalizada y medible del bienestar organizacional. Su portafolio incluye más de 800 experiencias en salud, recreación, formación, turismo y desarrollo personal, lo que la convierte en un aliado estratégico para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de calidad de vida laboral, desarrollo humano y fortalecimiento del clima organizacional.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se considera procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa con la Caja de Compensación Familiar COMCAJA.

De acuerdo a lo expuesto, y de dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1086 de 2015, el Coordinador Administrativo DTSOR, certifica que en el área de contratación que requiere la contratación no existe personal suficiente para los requerimientos de la contratación que se pretende celebrar, adicionalmente certifica que la Caja de Compensación Familiar – COMCAJA, con Nit 8 0 0 2 3 1 9 6 9 4, cuenta con la suficiente experiencia relacionada e idoneidad para llevar a cabo el objeto y las actividades descritas en los estudios y documentos previos, por tanto cumple con los requisitos del perfil solicitado.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.10.1 programa de estímulos del Decreto 1083 de 2015, *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Por su parte la Superintendencia de Subsidio Familiar mediante concepto 1-2016-004015 33/2016/CJUR, establece que las entidades estatales pueden suscribir contratos de prestación de servicios o convenios, mediante la modalidad de contratación directa con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran afiliados, previa demostración de reconocida idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a desarrollar, aspecto que se justifica en la presente contratación.

Por otro lado, mediante sentencia C-041 de 2006 proferida por la Honorable Corte Constitucional señaló que: *"… las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública o social, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y, la que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte, asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de microcrédito…".*

En el mismo sentido, la Circular Externa No. 100-13 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que señala: *"… Los programas de bienestar están enfocados a crear, mantener y mejorar, las condiciones que favorecen el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, entendiendo que la satisfacción de dichas necesidades, no solamente es un derecho de los servidores públicos sino que también contribuye de manera directa en la consecución de resultados organizacionales más eficientes y efectivos, los cuales garantizan la atención adecuada de los requerimientos de los ciudadanos.*

En este orden de ideas, los gerentes y directivos públicos deben tomar en consideración el bienestar laboral de los servidores e implementar acciones concretas a través de programas de protección y servicios sociales tales como: deportivos, recreativos y vacacionales; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

Para lograr mayores niveles de cobertura de los programas de protección y servicios sociales y fomentar el uso adecuado de recursos y alianzas estratégicas, se invita a las entidades para gestionar estos temas mediante convenios con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Igualmente, es importante señalar que:

1. Es obligación de la Entidades Públicas organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

El artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".*

El artículo 25 del Decreto Ley mencionado establece los pasos que deben seguir las entidades en relación con la ejecución de los programas de bienestar, en los siguientes términos: *"Artículo 25.- Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación: a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional. b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles; c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de estos y decidir sobre su modificación o continuidad. Parágrafo. - En el proceso de gestión debe promoverse la participación de los empleados de la identificación de necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación de los programas de bienestar social."*

Así las cosas, el artículo 25° del Decreto Ley 1567 de 1998 señala que, para el diseño y realización de los programas de bienestar social, las entidades deberán adelantar el proceso de gestión establecido en la ley, en el que se establece la ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver.

En este orden de ideas, es el mismo Decreto Ley 1567 de 1998 establece posibilidades para que las entidades estatales adelanten las actividades de bienestar, así: "*a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional. b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles. c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad".*

En otras palabras, el Decreto Ley 1567 de 1998 es una ley en sentido material, de carácter especial que establece como uno de los posibles mecanismos de contratación de los programas de bienestar, la contratación directa con determinado tipo de entidades. En consecuencia, es un mandato legal que guarda coherencia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."* El mismo artículo 25 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades pueden optar por unos de los tres mecanismos *"según sea la necesidad o la problemática a resolver".*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 784 de 1989, las cajas de compensación familiar son las encargadas, entre otras, en adelantar las actividades de bienestar social, recreación y turismo, eventos deportivos, excursiones, programas de recreación y espacios de educación en aspectos de capacitación orientados al bienestar de sus afiliados.

Con el análisis de esta necesidad a resolver, de la Coordinación Administrativa, puede optar por cualquiera de las tres opciones que autoriza el mencionado artículo, esto es, ejecutar estos programas de bienestar de manera directa; con un tercero, a través de las modalidades de selección previstas en la ley o a través de los organismos encargados de la protección, seguridad social y servicios sociales.

Debe resaltarse que el artículo 41 de la Ley 21 de 1982 determina dentro de las funciones de las Cajas de Compensación Familiar, la de *"Cumplir con las demás funciones que señale la ley."* Una de tales funciones es la definida precisamente en el artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, en el sentido de ejecutar los programas de bienestar, a cargo de las diferentes entidades estatales, que así se lo encarguen.

Igualmente, el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia 37044 proferida el 7 de marzo de 2011, señala lo siguiente: *"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual se pueden realizar directamente.*

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa."

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del futuro contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y experiencia profesional con las que debe contar para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de alta y reconocida calidad.

La caja de compensación familiar COMCAJA, en desarrollo de su objeto social y sus obligaciones legales es una caja experta en la gestión, diseño, implementación y desarrollo de planes de bienestar dirigidos a trabajadores y sus familias, en los cuales aporta su habilidad técnica, experiencia, capacidad instalada, infraestructura, personal idóneo el cual brinda asesoría y acompañamiento permanente para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así las cosas, la presente contratación se enmarca en la citada causal de contratación directa teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación, son empresas de seguridad social de afiliación obligatoria, que prestan servicios a sus afiliados, de recreación, cultura, deporte, educación, salud, entre otros, de acuerdo con la Ley 21 de 1982, articulo 61 *"las Cajas de Compensación Familiar podrán organizar conjuntamente obras y programas sociales con el fin de lograr una mejor y más económica atención a los trabajadores beneficiarios y las personas a su cargo" y del artículo 62 "Las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago de subsidio en servicios o en especie, se realizarán exclusivamente en los campos y en el orden que a continuación se señala: 1o. Salud. 2o. Programas de nutrición y mercadeo de productos alimenticios y otros que compongan la canasta familiar para ingresos bajos (obreros), definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 3o. Educación integral y continuada; capacitación y servicios de biblioteca. 4o. Vivienda, 5o. Crédito de fomento para industrias familiares, 6o. Recreación social, 7o. Mercadeo de productos diferentes a los enunciados en el ordinal 2o.; el cual se hará de acuerdo con la reglamentación que expida posteriormente el Gobierno Nacional" así como también en Ley 789 de 2002, "por la cual se dictan normas para apoyar al empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo", en el artículo 16 estableció las funciones de las Cajas de Compensación, entre ellas la dispuesta en el numeral 5: "Administrar, a través de los programas que a ellas corresponda, las actividades de subsidio en dinero; recreación social, deportes, turismo, centros recreativos y vacacionales; cultura, museos, bibliotecas y teatros; vivienda de interés social; créditos, jardines sociales o programas de atención integral para niños y niñas de 0 a 6 años; programas de jornada escolar complementaria; educación y capacitación; atención de la tercera edad y programas de nutrición materno- infantil y, en general los programas que estén autorizados a la expedición de la presente ley, para los cual podrán continuar operando con el sistema de subsidio a la oferta."*

Que, el objeto a contratar en virtud del presente proceso consiste en: *"Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de una jornada institucional orientada al fortalecimiento del clima laboral de los servidores de la Dirección Territorial Sur Oriente en las sedes SAN JOSE DEL GUAVIARE, INIRIDA, PUERTO CARREÑO Y MITÚ, mediante actividades que fomenten la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo, la confianza y el sentido de pertenencia con la Entidad".*

Que acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el presupuesto estimado de la contratación corresponde a la suma de: **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($910.000),** INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

Para el presente proyecto, teniendo en cuenta la apropiación existente para la presente vigencia, se ha creado la correspondiente solicitud de CDP, dando trámite a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5725 de fecha del 24 del mes noviembre del 2025, por valor total de $5.500.000.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO	Fuente	Valor
04-01-01-00G DANE TERRITORIAL SUR ORIENTE	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	($910.000)

Que los estudios y documentos previos que contienen el objeto, condiciones técnicas y contractuales; las cuales se enmarcan en los postulados de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden consultar por medio de los mecanismos destinados para tal fin por Colombia Compra Eficiente – CCE, en la Plataforma SECOP II.

Que en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015 se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) Territorial Sur Oriente, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa contenida en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", con el objeto de *"Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de una jornada institucional orientada al fortalecimiento del clima laboral de los servidores de la Dirección Territorial Sur Oriente en las sedes* ***SAN JOSE DEL GUAVIARE, INIRIDA, PUERTO CARREÑO Y MITÚ****, mediante actividades que fomenten la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo, la confianza y el sentido de pertenencia con la Entidad",* con la CAJA DE COMPENSACIÓN – **COMCAJA**, identificada con N.I.T. 8 0 0 2 3 1 9 6 9 4; por la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS COP ($910.000),** INCLUIDO IVA, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5725 de fecha del 24 del mes noviembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que conforman la presente contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2025.

RONALD BUENO TRUJILLO
Director (E) Territorial Sur Oriente del DANE

Proyectó: CBREMOLINAL – Profesional Especializado
Revisó: MARIA PATRICIA NAVAS – Coordinadora Administrativa